

“Ecos por la Igualdad”

Porque la Transparencia y la Rendición de Cuentas
fortalecen nuestra Democracia

Prontuario
“Ecos por la Igualdad”

Visión sobre los avances y retos.

Primera edición, 2025.

D.R. © 2025 Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Carretera Xalapa - Veracruz No. 1102

Esq. Boulevard Culturas Veracruzanas

Reserva Territorial, C.P. 91096

Xalapa, Veracruz.

Las opiniones de las autoras son de su exclusiva responsabilidad y no reflejan una posición de la institución editora.

Equipo editor:

Irel Yamilet Rodríguez Pérez.

Jacinto Lorenzo Flores.

María Teresa Bernal Velázquez.

Maribel Cadena Berdón.

Rosa Elia Sánchez Hernández.

Derechos reservados conforme a la ley. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico ni mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin autorización expresa del editor.

Impreso en México

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	7
ACCESO A LA INFORMACIÓN	10
ACCIONES AFIRMATIVAS	15
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	17
AUDITORÍA DE GÉNERO	18
BRECHA DE DESIGUALDAD	22
CICLO PRESUPUESTARIO CON ENFOQUE DE GÉNERO	25
CORRUPCIÓN.....	28
CUENTA PÚBLICA.....	31
DATOS PERSONALES	32
DERECHOS HUMANOS	33
EMPODERAMIENTO.....	34
ENFOQUE DIFERENCIAL	35
ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.....	37
EQUIDAD	39
ESTEREOTIPOS DE GÉNERO.....	41
GÉNERO	43
IGUALDAD	44
IGUALDAD SUSTANTIVA	46
INCLUSIÓN.....	50
INTERÉS PÚBLICO	54
INTERSECCIONALIDAD	56
JUSTICIA	59
LACTARIO	60

LENGUAJE INCLUYENTE	63
MECANISMO DE ADELANTO PARA LAS MUJERES	66
MEDIDAS AFIRMATIVAS	68
NO DISCRIMINACIÓN.....	70
PARIDAD.....	71
PERSPECTIVA DE GÉNERO	73
PLANEACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	77
POLÍTICAS PÚBLICAS NEUTRAS AL GÉNERO	78
POLÍTICAS RESTAURADORAS O REDISTRIBUTIVAS AL GÉNERO	79
PRESUPUESTO CON ENFOQUE DE GÉNERO.....	80
PRINCIPIO DE IGUALDAD	82
PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL	83
RENDICIÓN DE CUENTAS	85
TRANSPARENCIA	86
TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	87
TRANSVERSALIZACIÓN	89
VIOLENCIA DE GÉNERO.....	91
VIOLENCIA DIGITAL.....	94
VIOLENCIA INSTITUCIONAL.....	97
VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO	100
SOBRE LAS AUTORAS	107

Presentación.

Hace 70 años, en octubre de 1953 se reconoció el derecho al voto de las mujeres en nuestro país, lo que implicó uno de los mayores logros para el pleno ejercicio de nuestros derechos humanos.

A partir de ese momento la lucha sufragista en México fue transitando lentamente hasta llegar a la actual paridad en el acceso a cargos de elección popular y en consecuencia a nuestra participación en la toma de decisiones en el ámbito público.

Fue así que *Martha Aurora Jiménez de Palacios*, se convirtió en la primera mujer integrante del Congreso de la Unión, como diputada federal electa por Baja California en el año de 1954. Sin omitir mencionar a una de las legendarias precursoras del sufragio femenino, *Elvia Carrillo Puerto*, quien se convirtió - treinta años antes de que a nivel nacional se reconociera el voto de las mujeres- en la primera mujer electa diputada local en su natal Yucatán en 1923, aunque sin poder ejercer el cargo derivado del clima político adverso en aquel tiempo.

La primera gobernadora en la historia de México se registra en el año de 1979, en el estado de Colima, con la maestra y escritora, *Griselda Álvarez Ponce de León*, ejerciendo el cargo bajo el lema “*educar para progresar*”.

En el curso de la historia se registran mujeres que se fueron incorporando en cargos de elección popular y de toma de decisiones en nuestro país; marcando un antes y un después en la política mexicana al romper el “techo de cristal”, pero, sobre todo, el

monopolio del poder masculino, demostrando que se poseen iguales capacidades para contribuir al desarrollo de nuestra patria.

En el año 2024, a siete décadas del reconocimiento del voto femenino, llega a la Presidencia de la República Mexicana la primera mujer, con la cual se reivindica la lucha de las precursoras del sufragismo y retumba por primera vez en palacio nacional la dirección de esta gran nación con nuestra voz, porque a decir de la *Dra. Claudia Sheinbaum Pardo*, con ella *“llegan ellas, llegamos todas”*.

El presente prontuario tiene como propósito visibilizar y dar voz a las mujeres que ocupan espacios de toma de decisiones, conociendo su concepción y visión sobre los términos clave que han guiado su actuar, lo cual contribuye al fortalecimiento y desarrollo de las instituciones, los gobiernos y la sociedad en su conjunto.

Ecos por la Igualdad reúne las aportaciones de mujeres destacadas en el ámbito de los gobiernos municipales y estatal, así como titulares de órganos autónomos y entidades de fiscalización; quienes, desde sus responsabilidades institucionales, comparten experiencias, desafíos y aprendizajes que han enfrentado durante el ejercicio de sus funciones. Donde ya demostramos que no somos una cuota, ni un porcentaje de paridad, sino que estamos actuando con toda nuestra capacidad para dirigir y contribuir en el desarrollo de nuestro país.

Mtra. Delia González Cobos.
Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización
Superior del Estado de Veracruz.

Prontuario

ACCESO A LA INFORMACIÓN

Considerado como un Derecho Humano con reconocimiento en el plano internacional y nacional, el acceso a la información es un pilar de la transparencia pública, ya que se comprende como el derecho que posee la ciudadanía de acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, esto es, todo ente público.

Para el pleno goce de este derecho se debe de tener presente que está compuesto por el derecho a informarse (acceder a la información como lo son archivos o documentos públicos), el derecho a informar (considerado como el derecho de manifestar lo que estimen necesario con la información solicitada) y el derecho a ser informado (entendido como la potestad de solicitar información de manera universal, completa y oportuna).

*Mtra. Delia González Cobos.
Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización
Superior del Estado de Veracruz.*

Es uno de los noveles derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna. En la reforma constitucional de 1977 (constitucionalización de los partidos políticos), se incorporó

al artículo 6º que *“el derecho a la información será garantizado por el Estado”*, aunque encaminado a garantizar que los partidos políticos tuvieran acceso permanente a la radio y televisión, por lo que era considerado más como una garantía social que individual.

Así lo confirmó la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en la resolución del recurso de revisión 10556/83 en la que manifestó que *“el derecho a la información es una garantía social, correlativa a la libertad de expresión...”* y que *“no se pretendió establecer una garantía individual consistente en que cualquier gobernado, en el momento en que lo estime oportuno, solicite y obtenga de órganos del Estado determinada información”*.

Sin embargo, en 1996, cuando la SCJN ejerció la facultad de investigación por la masacre de Aguas Blancas, determinó que el artículo 6º, en su última parte se vio gravemente vulnerado por el entonces gobernador del Estado de Guerrero y demás funcionarios locales que contribuyeron al ocultamiento de la verdad, por lo que se vulneró una garantía individual. A partir de ese momento inicia el reconocimiento del derecho humano de acceso a la información.

Como parte del avance en la materia, en el 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En su artículo primero establecía que su observancia era de orden público y su objeto, garantizar el

acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos y cualquier entidad federal. Estableció también, las obligaciones de transparencia.

Unos años más tarde, en el 2007, se reformó el artículo 6º constitucional, en el que se estableció que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal era pública y solo podía ser reservada por razones de interés público. Es así como de manera clara y precisa, la constitución federal consideró el acceso a la información pública como un derecho elemental de sus habitantes.

A través de diversas reformas en materia del derecho de acceso a la información, este evolucionó de una prerrogativa de los partidos políticos en materia de comunicación, a un derecho individual que permite evaluar el desempeño de la acción gubernamental. El ejercicio de este derecho, así como el respeto del Estado por su práctica, constituye uno de los pilares de una sociedad progresista, porque solo la ciudadanía informada es consciente de su entorno y activa en su transformación social.

*Mtra. Violeta Cárdenas Vázquez.
Titular de la Unidad de Transparencia del Órgano de
Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.*

Derecho humano fundamental que se encuentra formalmente reconocido en la Constitución Política de México para que cualquier persona pueda tener acceso a documentos, expedientes y/o resoluciones que tengan el carácter de público y que genera el funcionariado en cumplimiento de sus atribuciones.

El acceso a la información también se encuentra establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y ampara tanto el derecho de toda persona a solicitar acceso a la información en poder del Estado, como la obligación positiva del Estado de suministrarla.

Esta prerrogativa, también es conocida como derecho llave, porque permite acceder a otros derechos humanos, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Es una herramienta potencial para el “control democrático”, que puede contribuir a la mejora del desempeño gubernamental y la capacidad de respuesta del Estado mexicano a las demandas sociales, como han sostenido Ocejo, Isunza y Chávez (2014).

*Mtra. Naldy Patricia Rodríguez Lagunes.
Ex Comisionada del Instituto Veracruzano de Acceso
a la Información y Protección de Datos Personales.*

El acceso a la información está vinculado con la democracia, ya que se reconoce como un derecho a conocer datos públicos de toda índole, administrados, adquiridos o generados por distintos sectores del ámbito público.

*Mtra. Gabriela Valdés Santés.
Presidenta Municipal de Tecolutla, Veracruz.*

ACCIONES AFIRMATIVAS

Son aquellas acciones temporales y compensatorias que tienen como objetivo beneficiar tanto a mujeres como a grupos vulnerables, logrando con ello la igualdad sustantiva y el pleno ejercicio de los derechos humanos.

*Mtra. Zaira Fabiola del Toro Olivares.
Directora General del Instituto Veracruzano de las Mujeres.*

Las acciones afirmativas son políticas públicas cuyo propósito es compensar las condiciones que discriminan a ciertos grupos sociales del ejercicio de sus derechos, también se les conoce como “acciones positivas”. Este tipo de acciones son implementadas para grupos sociales en desventaja, en el caso de las mujeres son obligatorias ya que su condición de género es un componente que limita su acceso a los recursos económicos, culturales y políticos importantes para su desarrollo. Es necesario enfatizar que su aplicación a favor de las mujeres no constituye discriminación para los hombres, ya

que para éstos el género no representa una limitante para el ejercicio de sus derechos. Estas acciones son de carácter temporal considerando el resultado que se espera alcanzar y no a determinaciones a priori; por lo tanto, se suspenderán sólo si el problema fue resuelto y los resultados son sostenibles.

*C. Esmeralda Mora Zamudio.
Presidenta Municipal de Nanchital, Veracruz.*

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Es una organización instrumental, un conjunto ordenado de empleados públicos y recursos materiales que, bajo la dirección de un órgano político, realizan funciones encomendadas por el poder ejecutivo.

*Dra. Namiko Matsumoto Benítez.
Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas.*

Es un conjunto de organizaciones y entidades del sector público que otorgan servicios a la población.

*C. Dora Angélica Galicia Contreras.
Presidenta Municipal de Ixhuatlán del Café, Veracruz.*

Es una disciplina que se centra en la gestión y administración de los organismos e instituciones del sector público. Su objetivo principal es generar valor público y mejorar la eficiencia en la prestación de servicios a la ciudadanía.

*Lic. Gloria Sánchez Reyes.
Presidenta Municipal de Tenampa, Veracruz.*

AUDITORÍA DE GÉNERO

Como parte del crecimiento de una organización, es indispensable llevar a cabo revisiones oportunas y constantes a las actuaciones de cada institución, a fin de supervisar que se cumplan con las metas trazadas. En materia de género, este principio no es la excepción.

En tal virtud, se diseñó la terminología de auditoría de género, para describir a la evaluación que se lleva al interior de una institución, misma que tiene la finalidad de analizar, identificar y en su caso realizar propuestas de mejora a las organizaciones, en caso de presentar alguna desigualdad en razón de género dentro las políticas, programas o incluso en la asignación de su presupuesto.

Las auditorías de género resultan indispensables para abatir las brechas en razón de género, particularmente cuando se trata de desigualdades al momento de llevar a cabo la contratación, asignación salarial o incluso mecanismos de promoción dentro del centro de trabajo.

*Mtra. Delia González Cobos.
Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización
Superior del Estado de Veracruz.*

Es un proceso de evaluación integral y participativo que analiza cómo una organización, institución o política incorpora la perspectiva de género en sus estructuras, procesos y cultura. No solo revisa el cumplimiento normativo, sino que también identifica barreras estructurales, relaciones de poder y oportunidades de mejora para promover la equidad de género. Su enfoque combina datos cuantitativos y cualitativos, permitiendo generar cambios institucionales sostenibles que fomenten una mayor inclusión e igualdad.

Mtra. María Félix Osorio Domínguez.

*Auditora Especial de Legalidad, Desempeño, Deuda Pública y
Disciplina Financiera del Órgano de Fiscalización Superior de Veracruz.*

Herramienta técnica para vigilar, monitorear y evaluar la implementación de las políticas y medidas afirmativas de género en la administración pública e iniciativa privada y, con base en el resultado sugerir, modificar, innovar o mejorar las mismas; con la finalidad de acotar las brechas de género basadas en las diferencias biológicas entre hombres y mujeres.

Mtra. Gabriela Muñoz Rivera.

*Ex Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano
de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.*

La auditoría es sinónimo de examinar, verificar, investigar, consultar, revisar, comprobar y obtener evidencias sobre informaciones, registros, procesos, circuitos, entre otros. Hoy en día, la palabra auditoría se encuentra relacionada con diversos procesos de revisión o verificación que, aunque todos ellos tienen en común el estar de una u otra forma vinculados a la empresa o institución, se busca un resultado determinado en un área específica.

Al conjugarse con el género, se determina que es un proceso de evaluación que se realiza con el objetivo de verificar la aplicación de las diversas recomendaciones en los manuales de organización, reglamentos y leyes en la organización y administración de la entidad pública y comprobar que su funcionamiento sea con base en la equidad e igualdad entre hombres y mujeres.

Asimismo, es el examen donde se advierten las evidencias e investigaciones administrativas, se observa con exactitud la integridad y autenticidad de los comportamientos de igualdad de género de forma objetiva; esto es, el nivel de avance de las acciones de la dependencia que tiene de forma institucional con base en la perspectiva de género, con la finalidad de confrontar lo que está escrito con pruebas de lo acontecido.

Tal función de la auditoría de género es constructiva, no es limitativa al criticar las deficiencias advertidas, por el contrario, propone medidas correctivas que considere convenientes para posibles mejoras en el ambiente laboral al cumplir con la verificación de los reglamentos y normas aprobadas por la alta dirección, si estas se han planteado correctamente.

*Mtra. Vania Angélica Espíritu Cabañas.
Ex Secretaria de Estudio y Cuenta del Instituto Veracruzano
de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.*

BRECHA DE DESIGUALDAD

Se refiere a las disparidades persistentes en el acceso a oportunidades y recursos entre diferentes grupos, especialmente entre géneros. En el contexto de género, esta brecha se manifiesta en diferencias significativas en áreas cruciales, como el empleo, la educación y la salud.

El Informe Global sobre la Brecha de Género del Foro Económico Mundial (2023), revela que las desigualdades de género siguen afectando la remuneración salarial, la representación política y el acceso a servicios básicos. Este informe subraya una inequidad estructural que limita el potencial de las mujeres y personas no binarias, evidenciando la urgencia de políticas públicas que aborden y reduzcan estas disparidades para lograr una verdadera equidad.

Como autoridad municipal, considero que la brecha de desigualdad no es sólo una cifra en un informe, sino una realidad cotidiana que impacta profundamente a muchas personas en nuestra comunidad. Las disparidades enunciadas en el citado informe, especialmente en términos de remuneración y representación política, reflejan una falta de progreso real hacia la igualdad de oportunidades.

En mi opinión, cerrar esta brecha requiere más que solo reformas estructurales; es esencial un cambio cultural que cuestione y modifique las normas y prácticas que perpetúan la desigualdad. Por ello, debemos trabajar en conjunto para crear un entorno donde cada individuo, sin importar su género, tenga la oportunidad de alcanzar su máximo potencial y participar de manera equitativa en todos los aspectos de la vida. Solo así podremos avanzar hacia una sociedad más justa y equilibrada.

*Fátima Yasahira Sosa González.
Regidora Segunda del Municipio de
Soledad de Doblado, Veracruz.*

Son las distancias que separan a mujeres y hombres en las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos. Es de suma importancia visibilizar los ámbitos cualitativos y cuantitativos de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, para generar políticas públicas que beneficien el acceso a los derechos de manera justa e igualitaria.

*Mtra. Zaira Fabiola del Toro Olivares.
Directora General del Instituto Veracruzano de las Mujeres.*

Es la ventaja que, a través del tiempo, las circunstancias, las costumbres y los hechos, tiene un grupo de personas sobre otro; esta brecha impacta en las oportunidades que predominan a favor de unos en todos los aspectos de la vida y separan a otros de la posibilidad de acceder a estas oportunidades.

*Mtra. Marcela Adriana Vargas Quezada.
Directora General de Asuntos Jurídicos
del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.*

CICLO PRESUPUESTARIO CON ENFOQUE DE GÉNERO

Con la intención de que la administración de los recursos públicos cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, se implementó el ciclo presupuestario.

Éste se encuentra compuesto por siete etapas: Planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

El ciclo presupuestario con enfoque de género posibilita que en cada una de las etapas anteriormente descritas sean incorporados aspectos que abonen a una igualdad sustantiva, permitiendo que desde la planeación se diseñen mecanismos específicos para abatir las brechas existentes, así como llevar a cabo una valoración objetiva del impacto que tiene la asignación de este presupuesto específico.

*Mtra. Delia González Cobos.
Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización
Superior del Estado de Veracruz.*

Un ciclo presupuestario es el conjunto de etapas bajo las cuales se elabora el presupuesto tales como la formulación, discusión, aprobación, ejecución y evaluación.

Los presupuestos públicos con enfoque de género, son aquellos que toman en cuenta las necesidades particulares de las mujeres y hombres, la condición y papeles sociales de cada uno, así como el impacto diferenciado que la asignación o no asignación de los recursos públicos tienen en cada uno.

*Dra. Namiko Matsumoto Benítez.
Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas.*

Implica integrar la perspectiva de género en todas las etapas del proceso presupuestario, desde la planificación hasta la ejecución y evaluación. Este enfoque busca garantizar que los presupuestos respondan a las necesidades de género, promoviendo la equidad y la justicia social en la asignación de recursos.

*Lic. Gloria Sánchez Reyes.
Presidenta Municipal de Tenampa, Veracruz.*

Concatenación de las etapas del ciclo presupuestario que establecen las directrices para la planificación, la implementación, la ejecución, el seguimiento, la evaluación y la rendición de cuentas respecto a los recursos públicos utilizados en las necesidades de la mujer.

*Mtra. Gabriela Muñoz Rivera.
Ex titular del Órgano Interno de Control del Instituto
Veracruzano de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales.*

CORRUPCIÓN

Se define como corrupción al fenómeno por medio del cual, un funcionario/a público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa. Corrupto es, por lo tanto, el comportamiento desviado de aquel que ocupa un papel en la estructura del servicio público.

La corrupción es un modo particular de ejercer influencia ilícita, ilegal e ilegítima; esta se encuadra con referencia al funcionamiento de un sistema y, en particular, a su modo de tomar decisiones.

La ética, sin duda alguna, ha cobrado una extraordinaria importancia como medio para enfrentar la inexistencia de valores comunes y la expansión de la corrupción.

*Mtra. María de Lourdes de la Loza González.
Titular de la Unidad de Investigación del Órgano de
Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.*

Es un acto u omisión deliberada por parte de un funcionario público, ya sea electo o designado, que involucra el abuso de su autoridad para obtener beneficios personales o para promover los intereses de un grupo al que pertenece, en detrimento del interés público.

*Dra. Namiko Matzumoto Benítez.
Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas.*

La corrupción “*consiste en la violación de una obligación por parte de una persona funcionaria pública (burócrata), o representante popular (político), con el objeto de obtener un beneficio personal, en forma de dinero o regalos de la persona que lo soborna o a quien extorsiona*”.

También, es un fenómeno caracterizado por el abuso o desviación del poder encomendado, que puede ser público o privado, que desplaza el interés público por un beneficio privado (personal o para un tercero), y que daña la institucionalidad democrática, el Estado de Derecho y afecta el acceso a los derechos humanos.

La corrupción suele ser entendida en términos generales como “todo abuso de un poder público con fines privados”. Sin embargo, esta definición resulta tan amplia que es poco operable. Entendida de esta manera, el término corrupción puede incluir una gran variedad de actos ilícitos, como el soborno, nepotismo, extorsión, fraude, tráfico de influencias, cohecho, favoritismo, lavado de dinero, etcétera. Todos estos son actos ilegales que, ciertamente, pueden ser considerados como diversas manifestaciones de corrupción, pero estas actividades ilegales no son iguales en su extensión, ni en sus causas, ni efectos. Más aún, no todas estas formas de corrupción son igualmente reconocidas y sancionadas en todas las sociedades del mundo.

*Mtra. Nancy Karina Morales Libreros.
Ex Secretaria de Estudio y Cuenta del Instituto
Veracruzano de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales.*

CUENTA PÚBLICA

Son el conjunto de documentos y registros financieros que presentan los Entes Fiscalizables al Congreso, durante los plazos establecidos en la Constitución del Estado, mismos que reflejan la gestión y situación económica, financiera y patrimonial del sector público, es decir, refleja la información contable, presupuestaria, programática y complementaria de los organismos gubernamentales y entidades del Estado.

Estos comprenden la recopilación de ingresos, egresos, activos y pasivos, y funcionan como una herramienta de control y transparencia en el uso de los recursos públicos. Las cuentas públicas son clave para asegurar que los fondos públicos se gestionen de manera eficiente y de acuerdo con las leyes y normativas vigentes.

*Mtra. María de Lourdes de la Loza González.
Titular de la Unidad de Investigación del Órgano de Fiscalización
Superior del Estado de Veracruz.*

DATOS PERSONALES

Su debida protección por parte del Estado es la garantía con la que puede contar la ciudadanía, ya que de esta depende la tranquilidad, estabilidad y seguridad del individuo que, al formar parte de una sociedad, tiene que proporcionarlos para el correcto funcionamiento del andamiaje de su gobierno.

*Mtra. Violeta Cárdenas Vázquez.
Titular de la Unidad de Transparencia del
Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.*

DERECHOS HUMANOS

Son expectativas positivas o negativas de todas las personas, protegidas a través de una norma jurídica – generalmente de rango constitucional o supraconstitucional, y que gozan de justificación moral.

*Dra. Namiko Matsumoto Benítez.
Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas.*

Los derechos humanos, como su propio nombre lo indica, son aquellos inherentes a la naturaleza humana, es decir, los que toda persona posee y con los que debería contar por su simple condición de ser humano.

El reconocimiento jurídico y ejercicio efectivo de éstos tiene como fin garantizar las circunstancias mínimas que aseguren la integridad y protección de los derechos fundamentales e irrecuperables del ser humano y le garanticen una vida plena, con especial atención a la justicia social y al respeto irrestricto a su dignidad humana.

*Mtra. Cynthia Reyes Díaz Muñoz.
Secretaria Técnica del Órgano de Fiscalización
Superior del Estado de Veracruz.*

EMPODERAMIENTO

Es el transitar de una mujer de un estado de opresión a un estado de autodeterminación, la cual puede ser emocional, física, económica, laboral o en cualquier ámbito de su vida; logrando autonomía y desarrollo.

*Mtra. María Teresa Bernal Velázquez.
Titular de la Unidad de Género del
Órgano de Fiscalización Superior de Veracruz.*

ENFOQUE DIFERENCIAL

El enfoque diferencial se basa en el reconocimiento de las diferencias individuales y colectivas que surgen de factores como género, etnicidad, edad, discapacidad y contexto sociocultural. Más que resaltar desigualdades, este enfoque busca comprender cómo estas diferencias impactan la experiencia de las personas en la sociedad, con el fin de generar políticas y prácticas equitativas. Desde esta perspectiva, la inclusión de los saberes y experiencias de grupos históricamente marginados es clave para transformar estructuras de poder y promover una justicia social más efectiva.

*Mtra. María Félix Osorio Domínguez.
Auditora Especial de Legalidad, Desempeño,
Deuda Pública y Disciplina Financiera del
Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.*

El enfoque diferencial nos invita a reconocer que cada persona, cada grupo y cada contexto es único y valioso. Al considerar las diferencias individuales, culturales, sociales y contextuales, podemos evitar caer en la trampa de la homogeneización y la estandarización. Lo anterior, nos permite evitar la aplicación de soluciones genéricas y buscar soluciones personalizadas, valorar la diversidad y la riqueza que aportan las diferencias; así como fomentar la inclusión y la equidad en todos los ámbitos.

*C. Esmeralda Mora Zamudio.
Presidenta Municipal de Nanchital, Veracruz.*

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

El entorno cultural, como todos los entornos, tiene mucho de proceso, pero también mucho de centro de poder y/o decisión. El proceso de la cultura es más o menos espontáneo en los pueblos, si se deja que transcurra libre según su propia lógica y racionalidad. Pero, dada su significación altísima desde el punto de vista de control social, del consumo y de la productividad de las sociedades modernas, la cultura se ha convertido en algo que, cada vez con mayor sofisticación, debe ser objeto de manipulación intencionalmente orientada a producir determinados efectos y resultados.

Mientras que el entorno ecológico, abarca la interacción de todas las especies vivas, el clima y los recursos naturales que afectan la supervivencia humana y la actividad económica.

*Dra. Namiko Matsumoto Benítez.
Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas.*

Es un concepto que se refiere a la relación entre la cultura y el medio ambiente. La cultura es el conjunto de creencias, valores, tradiciones y prácticas compartidas por una sociedad determinada. Mientras que el entorno ecológico es el medio ambiente donde vivimos, el cual comprende factores físicos como el clima, agua, suelo o aire.

La relación de entorno cultural y ecológico permiten la supervivencia de todos los organismos, manteniendo el equilibrio entre la especie y la biodiversidad.

*Lic. Gloria Sánchez Reyes.
Presidenta Municipal de Tenampa, Veracruz.*

EQUIDAD

Es la justicia en la distribución de recursos y oportunidades, ajustando las intervenciones según las necesidades específicas de cada individuo para alcanzar resultados equitativos.

A diferencia de la igualdad, que busca dar lo mismo a todos, la equidad reconoce y corrige las desigualdades existentes para garantizar que todas las personas tengan acceso a las mismas oportunidades. La equidad de género busca abordar las desventajas estructurales que enfrentan las mujeres y las personas no binarias, promoviendo condiciones justas.

En ese orden de ideas, considero que el concepto de equidad es esencial para la construcción de una sociedad más justa e inclusiva, por lo que la equidad no debe ser confundida con la igualdad, ya que mientras la igualdad implica tratar a todos de la misma manera, la equidad demanda una comprensión más profunda de las necesidades individuales y de las barreras que enfrentan diversos grupos.

En mi experiencia, implementar políticas basadas en la equidad puede tener un impacto significativo en nivelar el campo de juego y ofrecer oportunidades reales a quienes han sido históricamente desfavorecidas. Abogar por la equidad en nuestras políticas públicas no solo es una cuestión de justicia social, sino también una estrategia efectiva para potenciar el

desarrollo integral de nuestra comunidad, permitiendo que cada persona pueda contribuir y prosperar en igualdad de condiciones.

*Fátima Yasahira Sosa González.
Regidora Segunda del Municipio de
Soledad de Doblado, Veracruz.*

Principio que implica generar y aplicar condiciones de justicia e igualdad, sin omitir aspectos derivados de las diferencias entre mujeres y hombres, con el fin de garantizar el ejercicio de valores y principios en una sociedad regida por un marco legal.

*Mtra. Gabriela Valdés Santés.
Presidenta Municipal de Tecolutla, Veracruz.*

Es un término que se refiere a la distribución justa de recursos en la sociedad. Implica comprender las circunstancias sociales e individuales que puede enfrentar cada persona, para así brindarles lo que necesitan para el completo disfrute de una vida plena. Se trata de valorar las diferencias de cada persona y asignar los recursos con un enfoque diferencial.

*Lic. Gloria Sánchez Reyes.
Presidenta Municipal de Tenampa, Veracruz.*

ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

Los estereotipos son las ideas, cualidades y expectativas que la sociedad atribuye a mujeres y hombres. Son representaciones simbólicas de lo que mujeres y hombres deberían ser y sentir; son ideas excluyentes entre sí, que al asignarse una u otra, reafirman un modelo de feminidad y otro de masculinidad.

Con frecuencia los estereotipos se usan para justificar la discriminación de género y pueden reforzarse con teorías tradicionales, incluso a través de leyes o de prácticas institucionales. Una dicotomía fundamental es que mientras los hombres socialmente han estado asignados al espacio público, donde se toman las decisiones políticas, sociales y económicas; las mujeres han estado asignadas al espacio privado, donde llevan a cabo el trabajo de cuidados y crianza.

Al estereotipo de feminidad se asocian roles como la maternidad, trabajo doméstico, cuidado de otras personas; así como ser cariñosas, sensibles, débiles, sentimentales, intuitivas, buenas, dependientes y sumisas. Por su parte, con la masculinidad se asocia el rol de proveedor, ser fuerte, competitivo, racional, valiente, poco expresivo, dominante e independiente; además de que se naturalizan sus conductas violentas.

*L.D. María Guadalupe Piñero Ladrón de Guevara.
Titular del Área de Investigación de la
Contraloría Municipal de Soledad de Doblado, Veracruz.*

Son conductas, rasgos y características que la sociedad le asigna a las mujeres y hombres, es decir, se refiere a la visión que se tiene y lo que se espera de ellas y ellos.

Los estereotipos de género pueden ser discriminatorios y limitativos cuando a las mujeres se les ve como menos fuertes, sumisas, infantiles, crédulas, frágiles y maternas; y a los hombres se les asume como violentos, poco sensibles, afectuosos o expresivos, restringiendo su desarrollo personal y profesional.

*Psic. Maribel Cadena Berdón.
Unidad de Género del Órgano de Fiscalización
Superior del Estado de Veracruz.*

GÉNERO

Se refiere a las identidades, las funciones y los atributos contruidos socialmente de la mujer y del hombre, y al significado social y cultural que se atribuye a las diferencias biológicas.

*Dra. Namiko Matzumoto Benítez.
Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas.*

Es una construcción social asignada a mujeres y a hombres, que dicta la forma adecuada y aceptada socialmente de cómo deben ser; es así que lo femenino se asocia a las mujeres y lo masculino a los hombres. El género es cambiante de acuerdo con la cultura y la época.

*Psic. Maribel Cadena Berdón.
Unidad de Género del Órgano de Fiscalización
Superior del Estado de Veracruz.*

IGUALDAD

La igualdad no debe entenderse solo como un punto de partida (igualdad de oportunidades), ni solo como un resultado (igualdad económica), sino como una condición dinámica en la que cada individuo tiene acceso efectivo a los recursos y condiciones necesarias para desarrollar sus capacidades en función de su contexto. La igualdad funcional se enfoca en eliminar barreras estructurales que limitan el desarrollo pleno de las personas, asegurando que las diferencias individuales no se conviertan en desventajas sistemáticas dentro de la sociedad.

*Mtra. María Félix Osorio Domínguez.
Auditora Especial de Legalidad, Desempeño,
Deuda Pública y Disciplina Financiera del Órgano
de Fiscalización Superior de Veracruz.*

Es la manifestación inalienable de cada ser humano de gozar de las mismas consideraciones y respeto, sin distingo de sus características intrínsecas o extrínsecas; sin importar la apariencia, orientación, origen, ideologías, gustos, posición social o económica.

La igualdad debe estar presente en cada resquicio, en cada edificio público y privado, debe palpase en cada acto de autoridad, en los hogares y los centros educativos. Todos, mujeres y hombres, niñas y niños, somos iguales ante la Ley y gozamos de los mismos derechos, obligaciones y oportunidades.

*Mtra. Marcela Adriana Vargas Quezada.
Directora General de Asuntos Jurídicos
del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.*

IGUALDAD SUSTANTIVA

Reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de manera igualitaria entre mujeres y hombres, teniendo un mismo piso parejo en todas las esferas de nuestras vidas.

*Mtra. Zaira Fabiola del Toro Olivares.
Directora General del Instituto Veracruzano de las Mujeres.*

La igualdad sustantiva supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante estructuras legales o de política pública.

Para lograr la igualdad sustantiva, además de contar con un marco jurídico, es necesario que las autoridades implementen políticas y acciones eficaces para mejorar las oportunidades y condiciones de las mujeres en el pleno ejercicio de sus derechos.

*Dra. Namiko Matsumoto Benítez.
Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas.*

La igualdad en los derechos humanos y sociales enfrenta diversas dificultades, derivadas de las múltiples formas de desigualdad que persisten a lo largo del territorio mexicano. Estas se evidencian al constatar que el principio de universalidad de los derechos continúa resonando de manera limitada en los grupos minoritarios, y se complejiza al incorporar el género como herramienta de análisis.

La noción de igualdad adquiere significados distintos para mujeres y hombres, derivados de la propia construcción del concepto. A pesar de los imperativos éticos y morales que se han integrado en la estructura de valores sociales dentro del imaginario colectivo para contrarrestar este fenómeno, las jerarquías y privilegios siguen favoreciendo al género masculino.

En México, la desigualdad entre mujeres y hombres continúa marcando una brecha profunda. Aunque se han logrado avances en distintos ámbitos - como el legislativo en materia de equidad de género -, la lucha por la igualdad y la equidad enfrenta grandes áreas de oportunidad.

Por ello, es fundamental consolidar y fortalecer los valores en materia de igualdad de género, orientando tanto las normas legales como las prácticas sociales hacia una cultura que promueva el reconocimiento y el bienestar de todas las personas: niñas, niños, adolescentes, personas adultas y adultas mayores, quienes son susceptibles de sufrir

discriminación y de ser objeto de estereotipos culturales, sociales y económicos que vulneran el ejercicio pleno de sus derechos.

*C. Esmeralda Mora Zamudio.
Presidenta Municipal de Nanchital, Veracruz.*

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 5, fracción V, define la igualdad sustantiva como:

"El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales". Es decir, que alude al ejercicio pleno y universal de los derechos humanos, en congruencia con los derechos asentados en las normas jurídicas.

De acuerdo con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW): *"los Estados Parte no solo están obligados a sentar las bases legales para que exista igualdad formal entre mujeres y hombres; es necesario asegurar que haya igualdad de resultados o de facto: igualdad sustantiva. Para alcanzarla, es necesario que las leyes y políticas garanticen que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en todas las esferas de la vida, lo que implica que el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones para ello y de remover*

todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos".

*L.D. María Guadalupe Piñero Ladrón de Guevara.
Titular del Área de Investigación de la Contraloría Municipal
de Soledad de Doblado, Veracruz.*

Es el acceso a las mismas oportunidades y trato para el reconocimiento, ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se trata de que la igualdad se aplique en la práctica y en los hechos, no solo en las leyes o normas. El concepto de igualdad sustantiva surgió del reconocimiento de que, debido al legado de desigualdades históricas, desventajas estructurales, diferencias biológicas y sesgos en el modo en que la legislación y las políticas se aplican en la práctica, la igualdad formal no es suficiente.

*Lic. Gloria Sánchez Reyes.
Presidenta Municipal de Tenampa, Veracruz.*

INCLUSIÓN

La inclusión social busca la igualdad en los Derechos Humanos y mejorar de forma integral sus condiciones de vida. Tiene como objetivo principal que una persona o grupo de personas tengan una serie de oportunidades y privilegios educativos, sociales, laborales y económicos como el resto de las personas de la sociedad en la que viven.

La Unión Europea considera la inclusión como un proceso que trata de asegurar que las personas en riesgo de pobreza y de exclusión social vean incrementadas las oportunidades y los recursos necesarios para participar plenamente en la vida económica, social y cultural, así como para gozar de un nivel de vida y de bienestar considerados normales en la sociedad en la que viven.

La inclusión social también garantiza el acceso a los derechos fundamentales por parte de los grupos y las personas vulnerables, así como una mayor capacidad de participación en la toma de aquellas decisiones que les afectan directamente.

*Dra. Namiko Matsumoto Benítez.
Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas.*

La inclusión es un concepto que se refiere a la acción de aceptar y tratar a todas las personas como iguales, sin importar su origen, etnia, edad, religión o identidad de género, entre otras causas. También implica garantizar que todas las personas tengan acceso a las mismas oportunidades y servicios que los demás.

La inclusión se puede aplicar en diferentes ámbitos, como:

- El social, que implica el acceso equitativo a la educación, sin importar el sexo, la raza, la orientación sexual, la religión, discapacidad u otros aspectos de las personas.
- El laboral, en el cual un modelo de trabajo incluyente permite que las personas puedan ganarse la vida de manera digna y honrada, independientemente de sus condiciones particulares.

La inclusión va más allá de una simple "suma" o "adición" de personas. Es un enfoque social que reconoce y valora las habilidades y potencialidades únicas de cada individuo, buscando que todas las personas sean parte activa de la sociedad, en igualdad de condiciones. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la inclusión es una oportunidad para enriquecer a la sociedad a través de la participación activa en la vida familiar, educativa, laboral y social.

La inclusión ofrece numerosos beneficios, como un mundo más equitativo y respetuoso frente a las diferencias,

brindando oportunidades a todas las personas sin etiquetar ni excluir. Proporciona un acceso equitativo a través de la revisión constante de procesos y la valoración del aporte de cada individuo a la sociedad. Es importante destacar que la diversidad de los trabajadores es una fortaleza, no un revés, lo cual motiva a dar lo mejor en el trabajo, aumentando la confianza y mejorando las relaciones laborales.

*L.D. María Guadalupe Piñero Ladrón de Guevara.
Titular del Área de Investigación de la Contraloría Municipal
de Soledad de Doblado, Veracruz.*

Proceso mediante el cual los distintos sectores desarrollan y adaptan sus actividades o funciones para incorporar a la diversidad de la población. Esta diversidad incluye a personas con discapacidad, así como diferencias de ideologías, sexo y costumbres.

*Mtra. Gabriela Valdés Santés.
Presidenta Municipal de Tecolutla, Veracruz.*

La inclusión busca que se fomente y garantice que toda persona sea “parte de” y que no permanezca “separado de”. Inclusión, por lo tanto, significa que los sistemas establecidos deben proveer acceso y participación recíproca; y que el individuo con discapacidad y su familia tengan la posibilidad de participar en igualdad de condiciones. El principal pilar de la inclusión es el reconocimiento de que todas las personas tienen habilidades y potencialidades propias. En muchas ocasiones, estas habilidades son distintas a las de los demás, por lo que exigen respuestas diversas.

Lic. Gloria Sánchez Reyes.
Presidenta Municipal de Tenampa, Veracruz.

INTERÉS PÚBLICO

Para definir “interés público” debemos tener en cuenta que dicho concepto se integra por dos palabras, por lo que, para fines didácticos, será necesario definir las por separado para después explicar en un sentido amplio el término.

Interés, desde un punto de vista general, nos da la idea de relevancia, importancia, atención o valor, que se le otorga a una cosa o situación; y en su caso la palabra público, refiere al pueblo, la comunidad o la sociedad.

Al conjuntar estos dos términos, llegamos a la idea de que el interés público se define como aquello que valora, interesa o preocupa a un grupo de personas; en otras palabras, refiere a necesidades colectivas que benefician a la mayoría.

Es por eso que el interés público se vuelve una pieza clave para definir las acciones y decisiones que toma el Estado al resolver conflictos y crear políticas públicas eficaces y eficientes.

Es decir, existe información que por su naturaleza será considerada de interés público, toda vez que su contenido puede generar un aprovechamiento para un grupo de personas o un sector de la sociedad. Lo anterior, puede ser en materia de salud (como se vivió en la pandemia ocasionada por el virus del COVID-19 con los datos compartidos por las instituciones públicas), de seguridad, economía, por mencionar algunos ejemplos.

Sin embargo, tiene sus limitaciones, como lo es la vida privada o la intimidad de las personas, así como los intereses particulares que no se encuentren justificados para un beneficio para un sector.

Por eso, Diego Blázquez Martín (2015), recuperando la aproximación lingüística de Parejo, menciona que este concepto tiene tres dimensiones: 1) objeto, 2) sujeto y 3) el criterio estimativo de la relación entre uno y otro.

Finalmente, el interés público, como proceso cultural y social, funcionará y será efectivo cuando es beneficioso para la comunidad, siempre y cuando tenga una justificación razonable.

Lucía Nallely Benavides Pacheco.

Ex Secretaria Mecnógrafa adscrita a la Ponencia I, del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

INTERSECCIONALIDAD

Es un término acuñado a finales de la década de 1980 por la abogada Kimberlé Crenshaw con la finalidad de explicar la multidimensionalidad de la discriminación que sufrían las mujeres de color por motivos de sexo y raza en Estados Unidos.

La interseccionalidad va de lo simbólico a lo estructural, motivo por el cual no se puede explicar únicamente a partir del simple sexismo, sino desde la intersección de ejes que producen realidades y formas de discriminación específica, es decir, del reconocimiento de categorías de identidad como raza, etnia, género y clase, que son construidas e interactúan entre sí dentro de una estructura patriarcal.

Esta herramienta contribuye a reconocer que las personas no experimentan discriminación en abstracto, sino en un contexto social, económico, político y cultural determinado en el que se desarrollan y reproducen privilegios y desigualdades.

Para estudiar la interseccionalidad se ha desarrollado una *Matriz de Privilegios y Opresión*, la cual permite hacer un análisis de estos dos ejes para entender cómo las personas tienen posiciones de poder diferentes y cambiantes.

*Mtra. Lisbeth Aurelia Jiménez Aguirre.
Magistrada del Tribunal Superior de Justicia
del Estado de Veracruz.*

El concepto de interseccionalidad fue acuñado por la jurista Kimberlé Crenshaw, quien lo definió como la expresión de un sistema complejo de estructuras de opresión que son múltiples y simultáneas, con el fin de dar forma a complejas discriminaciones de mujeres negras en Estados Unidos.

La teoría de la discriminación interseccional apunta a la pluralización de posiciones de poder dentro de la estructura social. Estructura que debe intentar reflejar las experiencias vivenciales de las diferentes y plurales formas de opresión. Por tanto, su objetivo teórico es doble: presentar una estructura de poder que genera nódulos de opresión diferentes y diversos, pero al mismo tiempo tiene que ser una teoría que aspire a reflejar las diferentes interpretaciones subjetivas que de dicha opresión producen los agentes situados.

El término intersección describe una discriminación basada en diferentes motivos y evoca una concurrencia simultánea de diversas causas de excusión; tuvo su origen en las limitaciones procesales para responder a casos en que existía una discriminación conjunta por motivos raciales y de género. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Gonzales Lluy y otros Vs. Ecuador, reconoce y aplica el

concepto de interseccionalidad de la discriminación, al referir lo siguiente: *La Corte nota que en el caso confluyeron en forma interseccional múltiples factores de vulnerabilidad y riesgo de discriminación asociados a su condición de niña, mujer, persona en situación de pobreza y persona con VIH. La discriminación no sólo fue asociada por múltiples factores, sino que derivó en una forma específica de discriminación que resultó de la intersección de dichos factores, es decir, si alguno de dichos factores no hubiese existido, la discriminación habría tenido una naturaleza diferente.*

*Dra. Namiko Matsumoto Benítez.
Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas.*

JUSTICIA

Es recibir y entregar con imparcialidad, objetividad y honradez, dependiendo del actuar de cada quien, lo que le corresponde, procurando privilegiar la avenencia y la solución de los conflictos.

*Mtra. Marcela Adriana Vargas Quezada.
Directora General de Asuntos Jurídicos
del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.*

LACTARIO

Es un espacio diseñado para proporcionar a las madres un entorno privado y adecuado para la lactancia y la extracción de leche materna, fundamental para apoyar la lactancia exclusiva durante los primeros seis meses de vida, en línea con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

A menudo, las mujeres enfrentan dificultades para equilibrar la lactancia con sus responsabilidades laborales debido a la falta de espacios adecuados. La disponibilidad de lactarios en lugares de trabajo y espacios públicos facilita la continuación de la lactancia materna, contribuye significativamente a la promoción de la salud infantil y al bienestar de las madres trabajadoras.

Al ofrecer un entorno adecuado para la lactancia, se apoya a las madres a equilibrar sus responsabilidades laborales y familiares, lo que puede mejorar su calidad de vida y la salud general de las infancias en esta etapa. Los lactarios facilitan este equilibrio y envían un mensaje claro sobre el valor de la lactancia materna y el compromiso con el bienestar y vínculo de madre y bebé.

En mi opinión, estos espacios son una inversión en la salud a largo plazo en nuestras comunidades, al crear ambientes de apoyo, las madres cumplen con los objetivos de salud infantil

y se promueve un entorno de trabajo más inclusivo y comprensivo. Es un paso fundamental hacia la igualdad de oportunidades para las madres trabajadoras y una mejora significativa en la salud pública.

Fátima Yasahira Sosa González.
Regidora Segunda
del Municipio de Soledad de Doblado, Veracruz.

Es un ambiente implementado y acondicionado para las madres trabajadoras, con la finalidad de ser utilizado para la extracción y conservación de la leche materna; los lactarios pueden estar en oficinas, hospitales y centros de trabajo.

La lactancia materna tiene una extraordinaria gama de beneficios inmediatos y a futuro sobre la salud física y emocional de la madre y su bebé. Estos efectos positivos se extienden a la familia, empresas y sociedad en general. Dentro de sus beneficios, disminuye el riesgo de hemorragia después del nacimiento del bebé, previene a largo plazo osteoporosis, cáncer de mama y de ovario. Es de fácil digestión, lo que disminuye los cólicos; así como favorece el desarrollo emocional e intelectual.

El objetivo de implementar una política institucional al instalar una sala de lactancia permite lograr la sostenibilidad de la misma en el entorno laboral, al promover la corresponsabilidad de las mujeres embarazadas, madres

lactando y comunidad empresarial. Esta política debe estar plasmada en una circular o comunicado similar, firmada por la máxima autoridad del centro de trabajo donde se declare el compromiso de los directivos. La política debe ser adaptada a la actividad económica, así como a la realidad laboral de las personas usuarias. También es importante que se desarrolle en colaboración con las personas trabajadoras y profesionales.

*L.D. María Guadalupe Piñero Ladrón de Guevara.
Titular del Área de Investigación de la
Contraloría Municipal de Soledad de Doblado, Veracruz.*

LENGUAJE INCLUYENTE

Lo que no se nombra no existe, y el lenguaje incluyente y no sexista tiene como finalidad hacer visible lo femenino de lo masculino, así como el reproducir espacios y realidades a través del lenguaje, sin que estos conlleven el reforzamiento de roles y estereotipos de género. El lenguaje es el camino para construir una cultura de igualdad, pero, sobre todo, el reconocimiento de los derechos de las mujeres, así como su paso por la vida y la historia de nuestro país.

*Mtra. Zaira Fabiola del Toro Olivares.
Directora General del Instituto Veracruzano de las Mujeres.*

El lenguaje incluyente es una de las formas en que las identidades sexo – genéricas encuentran su representación en el mundo para ser tomadas en consideración por las instituciones sociales y jurídicas de la comunidad en la que viven.

Es un modo de expresión oral, escrito y visual que busca dar igual valor a las personas al poner de manifiesto la diversidad que compone a la sociedad y dar visibilidad a quienes en ella participan. Desde este modo se busca forjar una sociedad

integrada que promueva en todo momento la igualdad entre los seres humanos.

El lenguaje incluyente juega un papel importante en el restablecimiento de los Derechos Humanos hacia la conciencia comunitaria de aquellas prácticas que pongan en riesgo la estabilidad de la humanidad ante el marco de los nuevos contextos sociales dinámicos. Sin olvidar la complejidad del lenguaje (como práctica cultural) y sus usos, la cultura de los Derechos Humanos está aprovechando el lenguaje incluyente para intentar impactar no sólo en los constructos alrededor de las tensiones epistemológicas de los roles de género, sino como una plataforma cultural hacia la empatía colectiva y respeto a la diversidad, hacia un mundo libre de discriminación.

*Dra. Namiko Matsumoto Benítez.
Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas.*

El lenguaje incluyente y no sexista se refiere a toda expresión verbal o escrita que hace explícito el femenino y el masculino, pero que además se refiere con respeto a todas las personas. Es importante saber que la manera en que nos expresamos y comunicamos, también puede constituir formas de discriminación, reforzando y transmitiendo los estereotipos de género, denostando las reivindicaciones sociales y ejerciendo violencia simbólica contra las mujeres y las personas de la diversidad sexual. La reeducación en el lenguaje significa un medio para transitar a una cultura en favor de la igualdad y el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

El lenguaje incluyente y no sexista es toda expresión verbal o escrita que evita discriminar y toma en consideración la diversidad social, por lo que se esfuerza en incluir a los grupos de la población que han sido socialmente excluidos y simbólicamente invisibilizados, como ocurre con la población indígena y afrodescendiente, las personas con discapacidad y las personas no heterosexuales y transgénero, entre otras.

*L.d. María Guadalupe Piñero Ladrón de Guevara.
Titular del Área de Investigación de la
Contraloría Municipal de Soledad de Doblado, Veracruz.*

MECANISMO DE ADELANTO PARA LAS MUJERES

Los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM), son todas aquellas instancias, dispuestas desde el Estado y distribuidas a nivel nacional, regional y local, que coadyuvan a transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas, y que realizan acciones concretas para promover los derechos humanos de las mujeres y niñas, así como para erradicar la violencia contra ellas.

A consecuencia de los procesos de concientización internacional sobre la desigualdad entre mujeres y hombres, y especialmente con la realización de la Plataforma de Acción de Beijing, en 1995, diversos países instauraron MAM, los cuales son parte de un sistema institucional que permite materializar acciones sustantivas para la igualdad, coordinar actores sociales y atender o canalizar a las mujeres para su empoderamiento y defensa.

En México se cuenta con las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), responsables del diseño, ejecución, vigilancia y evaluación de las políticas que favorezcan el adelanto de las mujeres, a nivel estatal. También existen las Unidades de Igualdad de Género (UIG), que operan dentro de las entidades y dependencias públicas. A nivel nacional se cuenta con la Secretaría de las Mujeres, la cual impulsa la institucionalización de la perspectiva de género en

la Administración Pública Federal. Por último, se encuentran las instancias o Institutos Municipales de las Mujeres (IMM), que son los que tienen un trato más directo con la ciudadanía y que saben de primera mano las necesidades y problemáticas de las mujeres a nivel local.

*L.d. María Guadalupe Piñero Ladrón de Guevara.
Titular del Área de Investigación de la Contraloría
Municipal de Soledad de Doblado, Veracruz.*

MEDIDAS AFIRMATIVAS

Las acciones afirmativas son medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad.

Las acciones afirmativas toman en cuenta las características de las personas o grupos que han recibido un trato desigual para favorecerlas en los mecanismos de distribución de bienes escasos con el fin de generar situaciones que permitan el desarrollo de condiciones igualitarias y, en ese sentido, están cimentadas en el terrero de la igualdad y la justicia, no en el libre mercado ni en la competencia.

*Dra. Namiko Matsumoto Benítez.
Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas.*

Estrategias necesarias para lograr y mantener la igualdad sustantiva entre los géneros, específicamente en los ámbitos educativo, económico, político y administración pública, en los que las mujeres tienen una representación insuficiente o se encuentran en situación de desventaja.

*Mtra. Gabriela Muñoz Rivera.
Ex titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales.*

NO DISCRIMINACIÓN

Es el derecho fundamental que tiene toda persona a ser tratada sin distinción, exclusión o restricción arbitraria alguna, independientemente de sus características físicas, creencias, manifestaciones, origen, preferencias sexuales o condición social o económica, que se materializa a través de la garantía de igualdad, justicia y dignidad humana que permite el libre acceso a las oportunidades sociales disponibles.

*Mtra. Cynthia Reyes Díaz Muñoz.
Secretaria Técnica del Órgano de
Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.*

El derecho a la no discriminación es el derecho de todas las personas a ser tratadas de manera igualitaria, sin exclusión, distinción o restricción arbitraria, para aprovechar plenamente el resto de sus derechos y libertades. Esto incluye el derecho a ser iguales en dignidad, a ser tratados con respeto y consideración, así como a participar sobre bases iguales en cualquier área de la vida económica, social, política, cultural o civil.

*Lic. Gloria Sánchez Reyes.
Presidenta Municipal de Tenampa, Veracruz.*

PARIDAD

Tras años de vivir en condiciones de desigualdad, donde las mujeres fuimos relegadas para acceder a diversos cargos, ya sean electivos, de impartición de justicia o incluso en la administración pública, en 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional a diversos artículos en donde se establece la obligatoriedad de aplicar el principio de paridad en la integración de los Poderes de la Unión, mismo que tiene un alcance a nivel nacional, extendiéndose a las entidades federativas y los ayuntamientos.

La paridad en todo es producto de años de esfuerzos y lucha por constituir una sociedad respetuosa del derecho de igualdad sustantiva, permitiendo que, en la postulación e integración de los poderes ejecutivo, judicial (recientemente) y legislativo, así como en los Órganos Constitucionalmente Autónomos y en los cargos propios del servicio público, mismos que son integrados por vías distintas a procesos electivos, se considere la paridad al momento de llevar a cabo las designaciones.

*Mtra. Delia González Cobos.
Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización
Superior del Estado de Veracruz.*

La paridad no supone dividir la soberanía en dos mitades, sino que persigue articular el sistema democrático de manera más justa partiendo de cómo las relaciones de género han sido y son las que dividen la ciudadanía y el poder en dos mitades diferenciadas jerárquicamente.

*Dra. Namiko Matsumoto Benítez.
Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas.*

PERSPECTIVA DE GÉNERO

La perspectiva de género implica reconocer que una cosa es la diferencia sexual y otra son las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia a esa diferencia sexual. Todas las sociedades estructuran su vida y construyen su cultura en torno a la diferencia sexual. Esta diferencia anatómica se interpreta como una diferencia sustantiva que marcará el destino de las personas.

Esta perspectiva busca identificar y modificar el conjunto de estereotipos, creencias, prácticas, normas y valores sociales que se construyen a partir de la diferencia sexual y de los roles de género, los cuales han sido empleados de forma histórica para discriminar en contra de las mujeres. La consideración de esta perspectiva es fundamental para que puedan tomarse medidas a fin de superar las desigualdades y la discriminación estructural, basadas en el género y en el sexo, y avanzar hacia una igualdad sustantiva entre todas las personas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos entiende que la perspectiva de género es un método de análisis de la realidad que permite visibilizar la valoración social diferenciadas de las personas en virtud del género asignado o asumido, y evidencia las relaciones desiguales de poder originadas en estas diferencias.

*Dra. Namiko Matsumoto Benítez.
Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas.*

Es un enfoque que analiza cómo las relaciones de poder y los roles de género afectan la distribución de recursos y oportunidades en una sociedad. Integrar esta perspectiva en políticas y prácticas permite diseñar intervenciones más inclusivas y efectivas al abordar las desigualdades y barreras específicas que enfrentan diferentes géneros.

Según la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la ONU (2022), este enfoque es crucial para promover la equidad y la justicia en todos los ámbitos, desde el laboral

hasta el social y el político, ya que su implementación permite identificar y corregir desigualdades estructurales y garantizar que las políticas y prácticas beneficien a todas las personas, sin importar su género.

*Fátima Yasahira Sosa González.
Regidora Segunda del Municipio
de Soledad de Doblado, Veracruz.*

Por décadas, el uso de lenguaje basado en estereotipos y prejuicios personales ha afectado el derecho de las personas, estigmatizando específicamente a las mujeres, encasillándolas, pero, sobre todo, limitándolas a desempeñar oficios, profesiones o habilidades que culturalmente se han asignado a su género; negándoseles, por consiguiente, el derecho humano a un crecimiento laboral, profesional, político o en cualquier ámbito que han deseado desarrollarse, así como también el acceso a la justicia, dejándolas en un ambiente de vulnerabilidad, desequilibrio emocional y económico.

En ese contexto, es importante cuestionar los estereotipos generacionales con que somos educadas con la finalidad de abrir la puerta a una nueva cultura de criterios de socialización, relación e inclusión; sobre todo, a la participación de las mujeres, cerrando la brecha de desigualdad y discriminación que siempre ha existido entre mujeres y hombres.

Actualmente, nuestras autoridades e impartidores de justicia, mediante políticas públicas y legislativas, han priorizado visibilizar, entender y aplicar la perspectiva de género para mejorar la calidad de vida de todas las personas, no solamente a favor de las mujeres, ya que, de acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo V, fracción VI, la perspectiva de género se refiere a *“la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género”*.

*L.c. Mariana Alejandra Pineda Sánchez.
Directora del Instituto Municipal de la Mujer
de San Andrés Tuxtla, Veracruz.*

PLANEACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

La planeación con perspectiva de género es la metodología a través de la cual se permite incorporar la igualdad de género y equidad en el proceso de planeación y toma de decisiones, considerando las necesidades y funciones de mujeres y hombres de manera diferenciada y equitativa.

*Mtra. Cynthia Reyes Díaz Muñoz.
Secretaria Técnica del Órgano de
Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.*

POLÍTICAS PÚBLICAS NEUTRAS AL GÉNERO

Son políticas que no se dirigen específicamente a las mujeres o a los hombres y se supone que impactan a ambos por igual. Sin embargo, estas políticas pueden preservar desigualdades existentes o incluso tener un impacto diferencial, especialmente en mujeres y hombres que pertenecen a grupos desfavorecidos. Esto se debe a que las políticas neutras parten del supuesto de que no hay distinción entre sexos, por lo que incorporan prejuicios a favor de las relaciones de género existentes, lo que tiende a perjudicar sobre todo a las mujeres.

*Lic. Gloria Sánchez Reyes.
Presidenta Municipal de Tenampa, Veracruz.*

POLÍTICAS RESTAURADORAS O REDISTRIBUTIVAS AL GÉNERO

Se trata de las políticas que intentan cambiar las relaciones de género existentes para hacerlas más equitativas, justas y solidarias; redistribuyendo los recursos, las responsabilidades y el poder entre mujeres y hombres. Esta opción es la que genera más desafíos en la planificación, ya que busca no sólo canalizar recursos hacia las mujeres, sino también que los hombres asuman responsabilidades para así conseguir mayor igualdad en los resultados de los proyectos y programas de desarrollo. Estas políticas dan pie a proyectos cuyo objetivo es la igualdad de oportunidades en el acceso y control de los recursos y beneficios, la satisfacción de necesidades prácticas y estratégicas, y el empoderamiento de las mujeres.

*Dra. Namiko Matsumoto Benítez.
Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas.*

PRESUPUESTO CON ENFOQUE DE GÉNERO

El presupuesto con enfoque de género es considerado como una pieza primordial para garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, mismo que pretende influir en la asignación de los recursos públicos de manera equitativa. Esta estrategia busca erradicar la desigualdad de género, generando un ambiente propicio para que las mujeres ejerzan a plenitud sus derechos y logren una autonomía presupuestaria. Es menester explicar que no se hace alusión a un presupuesto exclusivo para mujeres, sino que, se trata de un presupuesto integral que identifica los puntos de divergencia entre ambos géneros y busca una igualdad en la asignación de recursos públicos.

*Mtra. Delia González Cobos.
Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización
Superior del Estado de Veracruz.*

Es la asignación de recursos públicos para la ejecución de obras y acciones con un enfoque diferenciado, es decir, con un previo diagnóstico de la detección de las necesidades específicas de las mujeres y hombres, para no perpetuar un gasto público traducido en acciones o políticas ciegas al género.

*Mtra. María Teresa Bernal Velázquez.
Titular de la Unidad de Género
del Órgano de Fiscalización Superior de Veracruz.*

PRINCIPIO DE IGUALDAD

El principio de igualdad es un pilar del Estado de Derecho. Este prohíbe toda forma de discriminación, y establece que todas las personas, sin distinción alguna, deben ser tratadas de manera igual ante la ley y gozar de la misma protección legal. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha elevado este principio a la categoría de *ius cogens*, lo que significa que es una norma de derecho internacional de tal importancia que no puede ser derogada ni modificada.

*Dra. Namiko Matsumoto Benítez.
Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas.*

Es un concepto que se basa en la idea de tratar a las personas de manera justa, equitativa y sin discriminación basada en raza, sexo, clase social, religión, etnia o cualquier otra circunstancia. El principio de igualdad se aplica en muchas áreas de la vida, como la política, la economía, la cultura, la sociedad y la vida civil.

*Lic. Gloria Sánchez Reyes.
Presidenta Municipal de Tenampa, Veracruz.*

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Es un conjunto de normas y procedimientos diseñados para prevenir, identificar y abordar casos de acoso sexual en entornos laborales y educativos. Debe incluir mecanismos claros para la denuncia, la investigación y la resolución de casos; así como medidas para proteger a las víctimas y sancionar a los responsables.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, proporciona directrices para la implementación de este tipo de protocolos en instituciones públicas y privadas, estableciendo una base legal para garantizar la protección y la justicia en casos de acoso y hostigamiento sexual.

Considero que la implementación efectiva de un protocolo para la prevención y atención de acoso y hostigamiento sexual es esencial para crear ambientes seguros y respetuosos, tanto en el trabajo como en las instituciones educativas, toda vez que, mediante el mismo, no solo se protege a las víctimas, sino que también se envía un mensaje claro de *cerro tolerancia* hacia este tipo de actos.

Indudablemente, la existencia de mecanismos transparentes para la denuncia y la resolución de casos es fundamental para garantizar que las personas se sientan seguras al reportar

incidentes y para tomar las medidas adecuadas contra los responsables.

En mi opinión, fortalecer y aplicar rigurosamente dicho protocolo es un paso crucial hacia la construcción de entornos más equitativos y libres de violencia. Además, es necesario fomentar una cultura de respeto y apoyo que prevenga estos comportamientos antes de que ocurran, creando espacios donde todas puedan desarrollarse sin temor a ser hostigadas o acosadas.

*Fátima Yasahira Sosa González.
Regidora Segunda del Ayuntamiento
de Soledad de Doblado, Veracruz.*

Es un instrumento que establece pautas para identificar situaciones de acoso y promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia. El protocolo también tiene como objetivo garantizar los derechos de las víctimas y evitar la revictimización.

*Lic. Gloria Sánchez Reyes.
Presidenta Municipal de Tenampa, Veracruz.*

RENDICIÓN DE CUENTAS

Procesos de control interno a cargo de una persona o ente público que administra, recibe o ejerce cualquier tipo de recursos públicos, mediante el cual pone a disposición de la sociedad la información y/o documentación generada que se derive de sus atribuciones o facultades, dando cuenta de manera justificada sobre sus decisiones, los resultados obtenidos de su gestión, así como el destino y aplicación de dichos recursos.

*Mtra. María de Lourdes de la Loza González.
Titular de la Unidad de Investigación del Órgano
de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.*

TRANSPARENCIA

Es el término empleado para concebir el libre acceso a la información plural. Su observancia debe ser condición irreductible para quien quiera gobernar, ya que así se tutela que la ciudadanía sepa, de manera accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, las decisiones que afectan o comprometen el presupuesto público.

Su efectivo ejercicio es el mejor indicador de un gobierno eficiente y con un genuino compromiso social.

*Mtra. Violeta Cárdenas Vázquez.
Titular de la Unidad de Transparencia del
Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.*

TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el contexto nacional, el camino de la transparencia se ha forjado a través de diversos fenómenos sociales, mismos que en su complejidad son representados en la forma de gobierno de y para el pueblo llamada democracia, desde la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, hasta 150 años más tarde, con la emisión de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el año 2002.

Como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el “Caso Gomes Lund otros vs Brasil” (2010), *“en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, la cual establece la presunción de que toda información es accesible”*.

Entonces, la transparencia es una cualidad fundamental del Estado que posibilita contar con información clara y precisa de alguien o algo, y, como resultado de ello, genera un aumento de conocimiento, comunicación y vigilancia, es decir, de poder y legitimidad.

A la consolidación del Estado democrático también le compete la intimidad y la vida privada, como se encuentra establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, que señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales. ¿Pero ello qué quiere decir?

La protección de datos personales es la facultad que permite que cualquier persona conozca y regule el tratamiento de su información cuando esta es entregada a alguna institución pública o privada.

En la actualidad, el uso de las tecnologías de la información y comunicación se ha normalizado y, ante la falta de una cultura de privacidad digital, se debe ejercer la protección de datos personales; tanto la persona dueña de los datos como las organizaciones deben garantizar el uso adecuado de esa información.

*Mtra. Astrid del Rocío Gutiérrez Acua.
Ex Colaboradora de la Ponencia I del Instituto Veracruzano
de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.*

TRANSVERSALIZACIÓN

Transversalizar los enfoques (género, diversidad cultural, diversidad etaria, de discapacidades) es el proceso de valorar las implicaciones para las mujeres y para los hombres (género), para las personas de otras culturas (diversidad cultural), para las personas de diferentes edades (diversidad etaria) y para las personas con diferencias en sus capacidades, de cualquier acción que se planifique, trátase de legislación, políticas o programas en todas las áreas y a todos los niveles. La transversalización significa que se debe prestar atención constante a la igualdad entre mujeres y hombres en las políticas y las intervenciones de desarrollo.

La transversalización de la perspectiva de género implica impedir que se trate como “neutra” cualquier intervención que no tome en cuenta el efecto diferenciado en mujeres y hombres. De esta manera, transversalizar la perspectiva de género en un Estado, una institución u organización, un ministerio o una empresa, consiste en integrar este enfoque en todas las políticas, estrategias, programas, actividades administrativas y económicas e incluso en la cultura institucional, para contribuir verdaderamente a un cambio para superar la desigualdad de género.

*Dra. Namiko Matsumoto Benítez.
Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas.*

Son las acciones ejecutadas para la institucionalización de la perspectiva de género en cualquier ámbito de la vida. En el sector gubernamental la transversalización se refleja en el diseño, presupuestación y ejecución de planes, programas y acciones con un enfoque de género y de derechos humanos.

*Mtra. María Teresa Bernal Velázquez.
Titular de la Unidad de Género del
Órgano de Fiscalización Superior de Veracruz.*

VIOLENCIA DE GÉNERO

Es el acto que lleva como intención anular, menoscabar o realizar un daño en perjuicio de una persona en razón de su género, considerando a la violencia de género como cualquier daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, en contra de las mujeres de cualquier edad.

*Mtra. Zaira Fabiola del Toro Olivares.
Directora General del Instituto Veracruzano de las Mujeres.*

La Organización de las Naciones Unidas hace referencia a la violencia, “a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género”. El Centro Regional de Información de Naciones Unidas, señala que su origen está en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia.

Pérez Porto, Julián y Merino, María (2024), nos señala los tipos de violencia, “*en este sentido, también se utilizan las nociones de violencia doméstica, violencia de pareja y violencia machista. Cabe destacar que esta violencia es una conducta que se realiza de manera consciente y adrede para generar algún tipo de daño a la víctima*”.

*Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo.
Auditora Mayor del Instituto Superior de
Auditoría y Fiscalización de Sonora.*

La violencia de género es un tipo de agresión física o psicológica ejercida contra una mujer, basado en su sexo. Este tipo de violencia, que impacta la identidad y el bienestar de la persona afectada, se desarrolla en un sistema de relaciones de dominio de los hombres sobre las mujeres.

*C. Esmeralda Mora Zamudio.
Presidenta Municipal de Nanchital, Veracruz.*

Se refiere a cualquier acción de daño de índole físico, psicológico, sexual, económico, patrimonial o feminicida, dirigido hacia las mujeres por el simple hecho de ser mujeres, y con el propósito de ejercer control sobre ellas.

*Psic. Maribel Cadena Berdón.
Unidad de Género del Órgano de Fiscalización
Superior del Estado de Veracruz.*

VIOLENCIA DIGITAL

Cuando se habla de violencia digital se hace referencia al tipo de violencia que trasciende del espacio físico al ciberespacio mediante el uso de las nuevas tecnologías y herramientas que brinda el internet. Si bien la implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), en el quehacer diario de las personas representan una serie de beneficios sociales, económicos, políticos y culturales en la sociedad, no es menos cierto que también han servido para propiciar, continuar e incrementar conductas y/o prácticas violentas que afectan principalmente a mujeres y niñas.

La violencia digital se desarrolla en un espacio intangible, sin embargo, esta puede escalar al mundo real y repercutir de manera significativa en el ámbito personal, psicológico, emocional e inclusive profesional de las víctimas. Así como transgredir o impedir el libre ejercicio de sus derechos humanos debido a limitada igualdad de género que existe en el entorno digital y que acentúa la diferencia marcada entre hombres y mujeres normalizando comportamientos discriminatorios y violentos.

Uno de los derechos humanos que puede verse vulnerado a causa de la ciber violencia es el derecho a la protección de los datos personales reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que pretende salvaguardar

la información concerniente a una persona física identificada o identificable; en este orden de ideas, proteger la intimidad, privacidad y dignidad de las mujeres y niñas víctimas de violencia digital, evita y combate la revictimización, contribuye a la adopción de medidas de seguridad y concientiza sobre la importancia que tiene el debido procesamiento de la información personal.

*Mtra. Lizette Fernanda López del Moral.
Ex colaboradora adscrita de la Ponencia I
del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales.*

El concepto de violencia digital tal y como se describe en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, capítulo IV, artículo 20 Quáter, es *“toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia”*.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se

cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

De igual manera, el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en Sonora, edición 2023 (pág. 14), señala que este tipo de violencia “*son los actos de acoso, hostigamiento, amenazas, engaño, abuso de confianza, vulneración de datos e información, divulgación y difusión de textos, imágenes, audios, videos, datos personales u otros elementos, ya sean de naturaleza verdadera, alterada o apócrifa de contenido sexual íntimo, que inciten al odio y/o que atenten contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada, causen daño moral, atenten contra la salud psicológica o vulneren algún derecho humano y que se realice a través de mensajes telefónicos, publicaciones en redes sociales, correo electrónico, sistemas de mensajería, aplicaciones tecnológicas, plataformas digitales o cualquier otro medio tecnológico*”.

*Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo.
Auditora Mayor del Instituto Superior de
Auditoría y Fiscalización de Sonora.*

VIOLENCIA INSTITUCIONAL

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, en su artículo 12, definen a la violencia institucional como *“los actos u omisiones de las personas que teniendo el carácter de servidores públicos, en los términos de las disposiciones relativas de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia”*.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos señala que esta violencia sucede cuando las y los servidores públicos *“impiden el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, al obstaculizar el acceso a la justicia y a una tutela judicial efectiva, al contravenir la debida diligencia, al no asumir la responsabilidad del servicio que tienen encomendado, al incumplir el principio de igualdad ante la ley, al no proporcionar un trato digno a las personas y al omitir brindar protección a la integridad física, psíquica y social de las mujeres”*.

*Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo.
Auditora Mayor del Instituto Superior de
Auditoría y Fiscalización de Sonora.*

Ocurre cuando las instituciones públicas o privadas perpetúan prácticas que afectan negativamente a ciertos grupos, especialmente a mujeres y personas en situación de vulnerabilidad. Esta forma de violencia puede manifestarse a través de la falta de respuesta adecuada a denuncias, la revictimización de las personas afectadas y la implementación de políticas que perpetúan desigualdades. Según el Observatorio de Derechos Humanos (2023), la violencia institucional se evidencia en la omisión de protección y en la falta de medidas efectivas para abordar y remediar las situaciones de abuso y desigualdad.

Creo que la violencia institucional es una de las formas más insidiosas y destructivas de desigualdad, ya que subyace en las estructuras mismas que deberían proteger y servir a la ciudadanía. La falta de una respuesta adecuada a las denuncias y las políticas que perpetúan desigualdades no solo fallan en ofrecer justicia, sino que también contribuyen a la desconfianza en las instituciones y al sufrimiento de las personas afectadas.

Implementar mecanismos de rendición de cuentas y asegurar que las políticas y prácticas sean inclusivas y equitativas es fundamental para combatir la violencia institucional, por lo

que, en mi opinión, es imperativo que las instituciones se comprometan a revisar y reformar sus prácticas para garantizar que no perpetúen desigualdades ni violencias. Solo a través de un compromiso genuino con la justicia y la igualdad podremos construir una sociedad en la que todas las personas se sientan valoradas y protegidas por las instituciones que las sirven.

Fátima Yasahira Sosa González.

Regidora Segunda del Municipio de Soledad de Doblado, Veracruz.

VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO

De acuerdo con la Guía para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género del Instituto Nacional Electoral (INE), el concepto se estableció en diversas leyes mexicanas y sonorenses como, *“toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo”*.

Asimismo, conforme con el Tribunal Electoral del Estado de México en 2018, en la jurisprudencia 21/2018 para acreditar la existencia de violencia política de género, es necesario verificar que estén presentes los siguientes elementos:

1. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público;
2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o

representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.

3. Es simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual y/o psicológica;

4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, y

5. Se basa en elementos de género, es decir: I. se dirige a una mujer por ser mujer, II. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; III. afecta desproporcionadamente a las mujeres.

*Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo.
Auditora Mayor del Instituto Superior de
Auditoría y Fiscalización de Sonora.*

Para comprender la Violencia Política en Razón de Género, es necesario referir los componentes que integran el concepto. Se trata de violencia debido a que las conductas buscan lesionar a una persona, su integridad o imagen pública. La naturaleza política surge porque se desarrolla en el contexto de la participación del género femenino en actividades que entrañan el ejercicio de los derechos políticos, entre ellos, el desempeño de cargos públicos. Para acreditar la razón o elemento de género, la conducta debe de actualizar cualquiera de las siguientes situaciones: 1) que encuentre su motivación en estereotipos y roles tradicionalmente asociados a las mujeres, es decir, que se dirija a una mujer por el hecho de serlo; 2) que se provoque un impacto diferenciado, o sea, que por el hecho de ser mujer las condiciones fácticas se agraven; o, 3) que lesione desproporcionadamente a las mujeres, esto es, que la comisión del acto no solo afecta a la víctima, sino que se expande a una problemática de género.

La Violencia Política en Razón de Género, se debe de diferenciar de la Violencia Política y de la Obstrucción del Cargo. La distinción entre la primera y la segunda estriba en que la Violencia Política, es ejercida por un servidor público en detrimento de otro, y puede tener como manifestación la Obstrucción del Cargo, tales como acciones u omisiones, encaminadas a imposibilitar cumplir con las obligaciones

inherentes a un puesto de elección popular, pero sin el elemento de género.

La Violencia Política en Razón de Género es un problema que afecta severamente a los valores de la democracia y su erradicación contribuye a evitar la replicación y perpetuación del androcentrismo. En la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se han ventilado, de octubre de 2016 a julio de 2024, 871 casos relacionados con esta situación. 708 fueron estudiados, 163 tomaron otro destino procesal. Se dictaron 558 sentencias de fondo.

*Dra. Eva Barrientos Zepeda.
Magistrada de la Sala Regional Xalapa del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

Hablar de la violencia política de género implica referirnos, necesariamente, a una relación desigual de poder, la cual, ha estado determinada por patrones culturales, políticos e históricos de dominación patriarcal. Dicha desigualdad ha sido visible en casi todos los ámbitos de la experiencia pública, manifestándose por igual tanto en lo público como en lo privado.

Sin embargo, es en la esfera pública donde la violencia de género llega a ser más visible y en algunos espacios, como el político-electoral, puede adquirir mayor notoriedad. Así, una mayor incursión de las mujeres en los órganos

representativos, especialmente en el plano legislativo, propició importantes cambios en las relaciones de poder tradicionales, lo que cuestionó la dominación patriarcal en la política.

La trasgresión a esta relación tradicional de poder propició una resistencia, la cual se ha manifestado a través de actos u omisiones que impiden la plena realización política de las mujeres en diversos ámbitos de lo público. Para una definición más precisa, podemos decir que la *“violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones y omisiones – incluida la tolerancia- que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público”*.

Finalmente, si bien la violencia política en razón de género es un fenómeno colateral de la creciente participación femenina en la esfera pública, lo cierto es que deben existir sanciones ejemplares para quienes la cometen. Lo anterior, deberá estar acompañado de estrategias cívicas en pro de la igualdad, con el fin de derribar estereotipos y prejuicios de género y con ello, garantizar espacios libres y seguros para todas las mujeres.

*Dra. Tania Celina Vásquez Muñoz.
Magistrada del Tribunal Electoral de Veracruz.*

La "violencia política en razón de género" se refiere a la violencia dirigida contra las mujeres en el ámbito político, con el propósito de desincentivar su participación y limitar su influencia. Esta forma de violencia puede incluir acoso, intimidación y ataques, tanto físicos como psicológicos.

Según el informe de ONU Mujeres, *“la violencia política de género actúa como una barrera significativa para la igualdad en la representación y la participación política, obstaculizando la capacidad de las mujeres para influir en la toma de decisiones y contribuyendo a la perpetuación de un entorno político desigual”*.

La violencia política en razón de género representa uno de los desafíos más graves para alcanzar una verdadera igualdad en la participación política. Esta forma de violencia no solo limita las oportunidades para que mujeres y personas no binarias ejerzan sus derechos y contribuyan al desarrollo de políticas inclusivas, sino que también perpetúa un ciclo de exclusión y desconfianza en el sistema político.

En mi experiencia, he visto cómo el acoso y la intimidación pueden desalentar a muchas personas capacitadas para involucrarse en la política, lo que resulta en una representación insuficiente de las perspectivas y necesidades diversas. Es esencial que abordemos este problema con seriedad, implementando medidas efectivas para proteger a

las personas afectadas y promover un entorno en el que todas las voces puedan ser escuchadas y respetadas.

Para lograr una verdadera equidad en la representación política debemos trabajar activamente para erradicar la violencia política de género y fomentar un ambiente inclusivo y seguro para todas las personas.

*Fátima Yasahira Sosa González.
Regidora Segunda del Municipio
de Soledad de Doblado, Veracruz.*

SOBRE LAS AUTORAS

BARRIENTOS ZEPEDA, EVA

Magistrada de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

BENAVIDES PACHECO, LUCÍA NALLELY

Ex Secretaria Mecnógrafa adscrita a la Ponencia I del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

BERNAL VELÁZQUEZ, MARÍA TERESA

Titular de la Unidad de Género del Órgano de Fiscalización Superior de Veracruz.

CADENA BERDÓN, MARIBEL

Unidad de Género del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

CÁRDENAS VÁZQUEZ, VIOLETA

Titular de la Unidad de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

DE LA LOZA GONZÁLEZ, MARÍA DE LOURDES

Titular de la Unidad de Investigación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

DEL TORO OLIVARES, ZAIRA FABIOLA

Directora General del Instituto Veracruzano de las Mujeres.

ESPÍRITU CABAÑAS, VANIA ANGÉLICA

Ex Secretaria de Estudio y Cuenta del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

GALICIA CONTRERAS, DORA ANGÉLICA

Presidenta Municipal de Ixhuatlán del Café, Veracruz.

GONZÁLEZ COBOS, DELIA

Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

GUTIÉRREZ ACUA, ASTRID DEL ROCÍO

Ex Colaboradora de la Ponencia I del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

HUERTA URQUIJO, BEATRIZ ELENA

Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización de Sonora.

JIMÉNEZ AGUIRRE, LISBETH AURELIA

Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz.

LÓPEZ DEL MORAL, LIZETTE FERNANDA

Ex Colaboradora adscrita de la Ponencia I del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

MATSUMOTO BENÍTEZ, NAMIKO

Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas.

MORA ZAMUDIO, ESMERALDA

Presidenta Municipal de Nanchital, Veracruz.

MORALES LIBREROS, NANCY KARINA

Ex Secretaria de Estudio y Cuenta del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

MUÑOZ RIVERA, GABRIELA

Ex Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

OSORIO DOMÍNGUEZ, MARÍA FÉLIX

Auditora Especial de Legalidad, Desempeño, Deuda Pública y Disciplina Financiera del Órgano de Fiscalización Superior de Veracruz.

PINEDA SÁNCHEZ, MARIANA ALEJANDRA

Directora del Instituto Municipal de la Mujer de San Andrés Tuxtla, Veracruz.

PIÑERO LADRÓN DE GUEVARA, MARÍA GUADALUPE

Titular del Área de Investigación de la Contraloría Municipal de Soledad de Doblado, Veracruz.

REYES DÍAZ MUÑOZ, CYNTHIA

Secretaria Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

RODRÍGUEZ LAGUNES, NALDY PATRICIA

Ex Comisionada del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SÁNCHEZ REYES, GLORIA

Presidenta Municipal de Tenampa, Veracruz.

SOSA GONZÁLEZ, FÁTIMA YASAHIRA

Regidora Segunda del Municipio de Soledad de Doblado, Veracruz.

VALDÉS SANTÉS, GABRIELA

Presidenta Municipal de Tecolutla, Veracruz.

VARGAS QUEZADA, MARCELA ADRIANA

Directora General de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

VÁSQUEZ MUÑOZ, TANIA CELINA

Magistrada del Tribunal Electoral de Veracruz.



www.orfis.gob.mx